

Resolución N° 1959/015

CP/cp

Expediente N° 11716/015

DIRECTORIO

Montevideo, 2 de junio de 2015

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1327/008 de fecha 22 de mayo de 2008; -----

RESULTANDO: I) que la División Educación solicita que se realicen las gestiones para que se modifique el Acto Administrativo de referencia de tal modo que se pueda incluir en el Numeral 1º del mismo, lo siguiente: "la asistencia a reuniones de profesores y la integración a tribunales de exámenes citados por ANEP sean considerados, (como la asistencia a las ATD), reputándose la asistencia como horas trabajadas teniendo como requisito la presentación de la constancia al Servicio correspondiente"; -----

II) que dicha solicitud se fundamenta en que a los docentes se les permite acumular cargos y en caso de no asistir ya sea a reuniones o a tribunales de exámenes les implica un descuento doble, lo cual considera la mencionada División una contradicción, teniendo en cuenta además que cuando se cita a los docentes a reuniones o a integrar tribunales de exámenes desde los organismos de ANEP está prevista su asistencia; -----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección de División Educación, acuerda con lo solicitado e informa que es necesario incluir estos motivos ya que afectan directamente al colectivo docente y genera dificultades, al interferir con el cumplimiento de las funciones, que fueron avaladas por las acumulaciones respectivas; -----

II) que en tal sentido, Dirección Nacional Territorial y Gestión considera oportuna la solicitud del equipo docente de la Institución que acumula cargos con la ANEP, considerándose oportuno agregar las demás tareas detalladas, con el comprobante respectivo; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
Según lo acordado en Sesión del 27 de mayo ppdo. (Acta 18/015)

RESUELVE:

1º) **AMPLIASE** la Resolución N° 1327/008 de fecha 22 de mayo de 2008, en el solo sentido de incluir, en la autorización dada en su Numeral 1º) a los docentes que acumulan cargos entre el INAU y la Administración de Educación Pública - Consejo de Educación Secundaria, la asistencia a reuniones de profesores y la integración a tribunales de exámenes citados por ANEP, reputándose tales asistencias como horas trabajadas, teniendo como requisito la presentación de la constancia al Servicio correspondiente .



2º) CURSESE circular a todos los Servicios de Capital e Interior, hecho, siga a División Recursos Humanos para su conocimiento y derivación al Departamento de Personal para su registro y demás efectos pertinentes.

A.S. Dardo Rodríguez
Director
I.N.A.U.

Mag. FERNANDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE INTERINO
I.N.A.U.